

INF.FIS.UTF N° 63/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
LA GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIO 2000” – LA PAZ
(C.2000)**

La Paz, 27 de abril de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	2
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A. Incorrecta Exposición del Estado de Resultados.....	4
B. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019.....	5
C. Caja.....	6
D. Falta de Notas a los Estados Financieros.....	7
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7



I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "CAMBIO 2000" (C.2000) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 27 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambio 2000" (C.2000) – La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 107/2020 de 31 de diciembre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 03 de febrero de 2021 notificó a Maribel Vaca Aguilar, Presidenta de la agrupación ciudadana municipal “Cambio 2000” (C2000) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de marzo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Cambio 2000” (C2000) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 107/2020 de 31 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por Bs320,00; sin embargo, no adjuntan los comprobantes de egreso ni mayores de los gastos reportados en el Estado de Resultados como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.
Gastos por Servicio Telefónico	200,00
Gastos Pasajes y Viáticos	120,00
Total	320,00

Cabe aclarar que dichos documentos constituyen el soporte contable de las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, que permiten sustentar los importes expuestos en el Estado de Resultados.

La ausencia de dichos documentos contraviene, los artículos 81° y 87° del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I.”... Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registro auxiliares...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado las operaciones sin generar la documentación contable de soporte, ocasionando susceptibilidad de que los importes expuestos en los Estados Financieros sean los correctos.

- Se reitera la recomendación a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Contador elaborar y posteriormente presentar los comprobantes contables y el libro mayor del movimiento económico financiero de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados de la Gestión 2019 para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS

De la revisión al Estado de Resultados presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, se establece que no se muestra el Capítulo Ingresos, directamente se exponen los “Egresos” por un importe de Bs440,00; como se demuestra a continuación:

Estado de Resultados
Del 01/01/2019 al 31/12/2019
(Expresado en Bolivianos)

EGRESO	
DIFERENCIA DE CAMBIO	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	120,00
Gastos Servicio Telefónico	200,00
Gastos Pasajes y Viáticos	<u>120,00</u>
Total Egreso	(440,00)

Al respecto, lo mencionado anteriormente vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, que señala “...*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...*”.

Asimismo, la definición del Estado de Resultados establecido en el artículo 26° inciso c) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala: “...*es el estado en el que se muestran todos los **ingresos** y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujetas a fiscalización, con vigencia de un año...*”

La observación mencionada, demuestra el desconocimiento del Contador de la elaboración de los Estados Financieros en lo que corresponde a la incorrecta exposición de Estado de Resultados y no tener la certeza si el resultado del ejercicio es el correcto, por consiguiente no se conoce a cabalidad si la agrupación ciudadana obtuvo una utilidad o pérdida durante el período.

- Se reitera la recomendación a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) – La Paz, instruir al Contador elaborar los Estados Financieros considerando a partir de la presente gestión la exposición de Ingresos y Gastos en el Estado de Resultados para determinar el movimiento económico de la gestión a ser fiscalizada y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”.

B. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, se planificaron las siguientes actividades:

- Socializar el proyecto de Ampliación de la Personalidad Jurídica a todos los municipios de la provincia Inquisivi.
- Socializar los objetivos y lineamientos de la Agrupación Ciudadana.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs4.440,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs320,00** importe destinado a “Gastos por Servicio Telefónico y Gastos de pasajes y viáticos”.

Al respecto, no existe evidencia que dé certeza de la realización de las actividades incluidas en su Programación Operativa Anual (POA) - Presupuesto para la Gestión 2019.

El artículo 64°(Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, ya que no considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que ocasiona una inadecuada planificación.

- Se reitera la recomendación a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, considerar a futuro que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes.

C. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs4.680,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana Municipal no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, efectuó el siguiente análisis:

Saldo al 31 de diciembre 2018	5.000,00
más: Ingresos	0,00
menos: Gastos	<u>320,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2019	4.680,00

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100% del Patrimonio.

Al respecto, el artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”*

- Se reitera la recomendación, a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación; asimismo, deben adjuntar como descargo el Arqueo de caja por el efectivo declarado que registre al Responsable de su custodia.

D. Falta de Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada de la documentación presentada de la Gestión 2019, se verificó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, no adjunta las “Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2019”.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Esta observación contraviene el artículo 87° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a). *Balance General*
- b). *Estado de Resultados*
- c). **Notas a los estados financieros**

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...* (las negrillas son nuestras).

➤ Se reitera la recomendación a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de información económica financiera, se incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los citados Estados, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Cambio

2000" (C.2000) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 107/2020 de 31 de diciembre de 2020, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs320,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Incorrecta exposición del Estado de Resultados, según se describe en el numeral **2.2**, punto **A** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2** puntos **B, C** y **D** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambio 2000" (C.2000) La Paz, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 107/2020 de 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana municipal en cumplimiento al "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambio 2000" (C.2000) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c..ACM C.2000 LPZ


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. María Inés Flores Valásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450